PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL LIMA

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-INPE/ORL-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y DEPENDENCIAS

CONEXAS DE LA OFICINA REGIONAL LIMA DEL INPE

Ruc/código : 20562656601 Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : GA SERVICES SOLUTIONS S.A.C. Hora de envío : 07:06:29

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

REQUISITOS DE CALIFICACION CAPACIDAD LEGAL /HABILITACION

*Licencia o Autorización Municipal de Funcionamiento para la prestación del servicio de fumigación y/o saneamiento ambiental expedido por la entidad municipal competente.

Si bien el Área usuaria exige este requisito pues resulta innecesario y genera una barrera burocrática que limita e impide la participación de más postores.

El hecho de tener la Autorización para realizar actividades de saneamiento ambiental (desinfección, desinsectación y/o desratización y otros) otorgado por la DISA o DIRIS del Ministerio de Salud constituye que la empresa, proveedor participante ha cumplido previamente con los requisitos administrativos y técnicos que el MINISTERIO DE SALUD exige según norma (incluyendo la Licencia), generar un requisito exclusivo innecesario atenta contra muchas empresas que desean participar. Además, las Municipalidades no tienen la capacidad técnica de asignar un giro exclusivo como FUMIGACION Y/O SANEAMIENTO AMBIENTAL toda vez que el CIU que manejan son como actividades genéricas y no especificas (ejemplo: SE UTILIZA LIMPIEZA CIU 8121 para estas actividades), salvo que de manera irregular les hayan extendido.

La descripción solicitada no todas las municipalidades las otorgan en las Licencias.

Se ha revisado las bases integradas en el SEACE de años anteriores y nos parecería extraño que un proveedor ha tenido coincidentemente el privilegio de ¿cumplir¿ y obtener la buena pro.

Sírvase prescindir o dejar sin efecto el requisito de la Licencia o Autorización Municipal de Funcionamiento por las consideraciones antes señalados.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 inciso b del TUO de la Ley 30225 ¿libertad de concurrencia ¿

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado señala que, SE ACOGE y se suprime la presentacion de: Licencia municipal de funcionamiento para la prestación del servicio de fumigación y/o saneamiento ambiental expedido por la entidad municipal competente. Se considerara en la integracion de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerara en la integracion de las Bases.

Nomenclatura: AS-SM-13-2023-INPE/ORL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y DEPENDENCIAS

CONEXAS DE LA OFICINA REGIONAL LIMA DEL INPE

Ruc/código: 20562656601 Fecha de envío: 16/01/2024

Nombre o Razón social: GA SERVICES SOLUTIONS S.A.C. Hora de envío: 07:06:29

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

REQUISITOS DE CALIFICACION CAPACIDAD LEGAL /HABILITACION

INSCRIPCION VIGENTE EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION LABORAL ¿ RENEEIL. En la modalidad especializados.

Este requisito nos parece que resulta innecesario o estaría direccionado a beneficiar a uno o quizás algunos proveedores. El área usuaria utiliza este criterio sin ningún sustento técnico dado que las empresas que cuentan con el RENEEIL básicamente son para aquellas que tienden a desarrollar servicios ejemplo: de seguridad y limpieza actividades que tienen una característica es el personal destacado de manera permanente, constante donde el CLIENTE o USUARIO tienen una regularidad laboral a tiempo completo.

Nuestra actividad de saneamiento ambiental es muy corta en la jornada diaria y eventualmente son intervenciones escasas en el año como es el caso que nos ocupa, por ello las Entidades Públicas en este tipo de servicios iguales o similares no solicitan (véase en el seace) este REQUISITO DE HABILITACION y sabemos que las empresas de saneamiento ambiental por así decirlo de gran trayectoria no cuentan incluso con este documento dado la explicación antes brindada.

Permitir que este requisito persista lo único que hace es RESTRINGIR, LIMITAR Y EVITAR MAYOR PARTICIPACION DE BUENOS Y EXCELENTES PROVEEDORES que ofrecen servicios de calidad.

Mal haría la El Comité o el Área Usuaria que permita que subsista este requisito.

Se ha revisado las bases integradas en el SEACE de años anteriores y nos parecería extraño que un proveedor ha tenido coincidentemente el privilegio de obtener la buena pro.

Además, para estar Registrado en el RENEEIL tiene que tener como requisito fundamental que la empresa o persona jurídica debe contar con un capital social suscrito y pagado de 45 UIT de S/231,750.00 según lo establece el Art. 14 penúltimo párrafo de Ley No 27626. Por lo que resulta contraproducente atentar contra las MYPES emergentes que en su mayoría pretender participar y que dicho requisito también va a impedir su participación. Sírvase dejar sin efecto este requisito.

•

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 14 Y 15 del Decreto Supremo 022-2001-SA y Art. 2 inciso b del TUO de la Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado señala que, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN: Se Suprime de los Requisitos de Calificacion Inscripción vigente en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral - RENEEIL. En la modalidad de especializados. Se considerara en la integracion de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerara en la integracion de las Bases.

Nomenclatura: AS-SM-13-2023-INPE/ORL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y DEPENDENCIAS

CONEXAS DE LA OFICINA REGIONAL LIMA DEL INPE

Ruc/código: 20562656601 Fecha de envío: 16/01/2024

Nombre o Razón social: GA SERVICES SOLUTIONS S.A.C. Hora de envío: 07:06:29

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

TECNICO Y/O OPERARIO:

Título de Técnico en Saneamiento Ambiental y/o fumigación integrales o afines.

Según el PRONUNCIAMIENTO Nº 159-2020/OSCE-DGR, que indica lo siguiente:

"Ahora bien, cabe precisar que, los lineamientos de las Bases Estándar establecen que, no son parte del plantel profesional clave, ¿aquella personal que realiza actividades operativas o administrativas¿, tales como guardián, vigilante, almacenero, peón, chofer, conserje, secretaria u otros; ni tampoco el topógrafo, administrador de obra, ni los asistentes del personal clave.

En ese sentido, considerando que, las actividades que realizará el técnico/operario requerido a que hacemos referencia para el presente procedimiento de selección, estarían orientadas a realizar actividades operativas, dicho personal no podría considerarse como parte del plantel profesional clave, ¿ El personal técnico y/o operario, no debería ser considerado personal clave, puesto que dicho personal solo realiza actividades operativas, y según la Ley, no puede ser considerado como parte del plantel profesional clave. Por lo tanto, solicitamos que se retire a dicho personal técnico/Operario, como parte del personal clave.

Sírvase excluir a los técnicos y/o operarios como personal clave y deberá excluir de los requisitos de calificación tanto en su formación técnica y académica y experiencia. No esta demás señalar que el personal técnico en saneamiento ambiental y/o fumigación no cuenta en el País como reconocimiento oficial como grado o título profesional de mando medio a nombre de la nación como formación académica, por lo que en procesos de selección similar solo consideran la experiencia y capacitación adquirida.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: B.3 Literal: B.3.1 Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRONUNCIAMIENTO N° 159-2020/OSCE-DGR y Art. 2 inciso c del TUO de la Ley 30225 ¿TRANSPARENCIA; Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado, conforme a la respuesta del Area Usuaria, donde señala e indica que, No se Acoge. El contenido de la observación es IMPRECISO, pues no existen los subliterales B3 y B3.1, asimismo, la Página 55 se refiere al Anexo N° 8. Además, en las Bases Administrativas, los Técnicos en Fumigación están considerados como PERSONAL NO CLAVE. Nada que integrar en las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nada que integrar en las Bases.

Nomenclatura: AS-SM-13-2023-INPE/ORL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y DEPENDENCIAS

CONEXAS DE LA OFICINA REGIONAL LIMA DEL INPE

Ruc/código :20562656601Fecha de envío :16/01/2024Nombre o Razón social :GA SERVICES SOLUTIONS S.A.C.Hora de envío :07:06:29

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

REQUISITOS:

RESPONSABLE DEL SERVICIO:

- ¿ Capacitaciones en temas de saneamiento ambiental o fumigación integral por 120 horas lectivas.
- ¿ Capacitaciones en temas de manejo de riesgo, seguridad y salud en el trabajo con un mínimo de 120 horas lectivas.

Sírvase aclarar si debe cumplirse con ambas capacitaciones o se cumpliría con una de ellas (capacitación en temas de saneamiento ambiental o fumigación integral y/o capacitación en temas de manejo de riesgo, seguridad y salud en el trabajo¿.

TECNICO Y/O OPERARIO:

¿ Capacitaciones en temas de saneamiento ambiental o fumigación integral por 90 horas lectivas.

Así mismo solicitamos que las capacitaciones para el RESPONSABLE DEL SERVICIO sea de 120 horas lectivas a 100 horas y el TÉCNICO Y/O OPERARIO sea de 90 horas lectivas a 70 horas , considerando que nos parece excesivo la cantidad de horas requeridos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: B.3 Literal: B.3.2 Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 inciso b del TUO de la Ley 30225 ¿libertad de concurrencia;

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado, conforme a la respuesta del Area Usuaria, donde señala e indica que, No se Acoge la observacion. El contenido de la observación es IMPRECISO, pues no existen los subliterales B3 y B3.2, asimismo, la Página 56 es la continuación del Anexo N° 8. Además, en las Bases Administrativas, el personal clave requerido es Un (01) SUPERVISOR GENERAL DEL SERVICIO, más no el RESPONSABLE DEL SERVICIO. Nada que integrar en las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nada que integrar en las Bases.

Fecha de Impresión: 29/01/2024 03:41

Nomenclatura: AS-SM-13-2023-INPE/ORL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y DEPENDENCIAS

CONEXAS DE LA OFICINA REGIONAL LIMA DEL INPE

Ruc/código: 20562656601 Fecha de envío: 16/01/2024

Nombre o Razón social: GA SERVICES SOLUTIONS S.A.C. Hora de envío: 07:06:29

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1¿540,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 SOLES) ¿durante los 08 años anteriores a la fecha de presentación de las ofertas.

Considerando que la ENTIDAD (GORE-ICA) debe convocar a la mayor participación de postores al presente proceso solicitamos que el monto facturado acumulado como experiencia del postor sea de S/ 1,000,000.00 (UN MIL CON 00/100 SOLES) resultando razonable y proporcional al objeto de convocatoria.

Asimismo solicitamos se excluya como como servicios similares : LIMPIEZA DE TRAMPAS DE GRASA , LIMPIEZA Y DESINFECCION DE POZOS SEPTICOS , LIMPIEZA Y DESINFECCION DE TANQUES ELEVADOS, LIMPIEZA Y DESINFECCION DE TANQUES Y CISTERNAS EN ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS YA QUE DICHAS ACTIVIDADES NO GUARDA RELACION CON EL OBJETO DE CONVOCATORIA Y SON ACTIVIDADES AJENAS , LO QUE SE BUSCA ENTENDEMOS ES UN PROVEEDOR CON EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 inciso b del TUO de la Ley 30225 ¿libertad de concurrencia;

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Colegiado señala que, No se Acoge; Al revisar la pagina 57 con la observacion propuesta.- La informacion esta no coincide con lo formulado; Por lo que, este colegiado no puede pronunciarse sobre la observacion presentada al carecer de informacion conforme a lo señalado en las bases administativas. En las Bases Administrativas lo requerido para Experiencia del Postor en la Especialidad se encuentra en la Pagina 35 y se indica lo siguiente:

"Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 396,368.75 (Trescientos noventa y seis mil trescientos sesenta y ocho con 75/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. 103,012.93 Soles (Ciento tres mil doce con 93/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Prestación y/o ejecución de servicios y/o trabajos de fumigación de ambientes y/o fumigación de locales y/o limpieza y desinfección de reservorios de agua y/o limpieza de tanques sépticos, que incluyan actividades de desinsectación, fumigación, desratización y desinfección."... Nada que integrar en las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nada que integrar en las Bases.

Nomenclatura: AS-SM-13-2023-INPE/ORL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y DEPENDENCIAS

CONEXAS DE LA OFICINA REGIONAL LIMA DEL INPE

Ruc/código : 20562656601 Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : GA SERVICES SOLUTIONS S.A.C. Hora de envío : 07:06:29

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

En las BASES se puede apreciar que se ha considerado varios modelos de ANEXOS 6 el cual no es usual en los diversos procesos de selección diversos ya finalizados similares a la presente convocatoria ya que el COMITÉ DE SELECION debe establecer el único ANEXO 6 que corresponde utilizar para la presentación de la PROPUESTA, ofrecer en las bases el ANEXOS 6 en varias modalidad y contenidos genera ambigüedad y/o confusión a los postores participantes.

En las bases estandarizadas lo que debe primar es la claridad de documentos a utilizar sin necesidad de generar libre interpretación de los postores que pueden ser inducidos a error.

Solicitamos sirva eliminar el ANEXO 6 que no será utilizado o en su defecto aclarar cual de ellos se deberá utilizar indicando la pagina pertinente.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ANEXO 06 Literal: ANEXO 06 Página: 76

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 inciso c del TUO de la Ley 30225 ¿TRANSPARENCIA;

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Colegiado señala que, No se Acoge al revisar las Bases Administrativas del presente procedimiento de Seleccion solo cuenta con 60 páginas y en la observacion se señala pagina 76, por lo que la formulacion no coincide y menos se condice de lo observado, por lo que este colegiado no puede pronunciarse sobre la observación presentada al carecer de informacion real y veraz; más si señalamos que sólo figura en las Bases Administrativas un Anexo 6 y se encuentra en la página 54. Nada que integrar en las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nada que integrar en las Bases.

Fecha de Impresión: 29/01/2024 03:41

Nomenclatura: AS-SM-13-2023-INPE/ORL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y DEPENDENCIAS

CONEXAS DE LA OFICINA REGIONAL LIMA DEL INPE

Ruc/código : 20562656601 Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : GA SERVICES SOLUTIONS S.A.C. Hora de envío : 07:06:29

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

En las BASES se puede apreciar que se ha considerado varios modelos de ANEXOS 6 el cual no es usual en los diversos procesos de selección diversos ya finalizados similares a la presente convocatoria ya que el COMITÉ DE SELECION debe establecer el único ANEXO 6 que corresponde utilizar para la presentación de la PROPUESTA, ofrecer en las bases el ANEXOS 6 en varias modalidad y contenidos genera ambigüedad y/o confusión a los postores participantes.

En las bases estandarizadas lo que debe primar es la claridad de documentos a utilizar sin necesidad de generar libre interpretación de los postores que pueden ser inducidos a error.

Solicitamos sirva eliminar el ANEXO 6 que no será utilizado o en su defecto aclarar cual de ellos se deberá utilizar indicando la pagina pertinente.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ANEXO 06 Literal: ANEXO 06 Página: 76

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 inciso c del TUO de la Ley 30225 ¿TRANSPARENCIA"

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Colegiado señala que, No se Acoge; Al revisar las Bases Administrativas del presente procedimiento de Seleccion solo cuenta con 60 páginas y en la observacion se señala pagina 76, por lo que la formulacion no coincide y menos se condice de lo observado, por lo que este colegiado no puede pronunciarse sobre la observacion presentada al carecer de informacion real y veraz; más si señalamos que solo figura en las Bases Administrativas un Anexo 6 y se encuentra en la pagina 54. Nada que integrar en las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nada que integrar en las Bases.

Fecha de Impresión: 29/01/2024 03:41

Nomenclatura: AS-SM-13-2023-INPE/ORL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y DEPENDENCIAS Descripción del objeto:

CONEXAS DE LA OFICINA REGIONAL LIMA DEL INPE

Fecha de envío : 20562656601 16/01/2024 Ruc/código:

Nombre o Razón social : GA SERVICES SOLUTIONS S.A.C. Hora de envío : 07:06:29

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

En las BASES respecto al CONTENIDO MÍNIMO DEL ENTREGABLE se puede apreciar que aparece un contenido básicamente aplicable en ejecución de obras mas no de servicios es por ello que solicitamos con el afán de ser más idóneos eliminar los siguientes numerales siguientes:

5)- 6) - 8)- 9) -11)-13) -14)-15)-16) -17)-18)

Sírvase NO CONSIDERAR los numerales antes señalados por considerarlos no idóneos e inaplicables dado que el presente proceso es de SERVICIO mas no EJECUCION DE OBRA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CONTENIDO Literal: CONTENIDO Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 inciso c del TUO de la Ley 30225 ¿TRANSPARENCIA;

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Colegiado señala que, No se Acoge; Al revisar las Bases Administrativas del presente procedimiento de Seleccion la Pagina Nº 38 corresponde a Capitulo IV FACTORES DE EVALUACION; No corresponde a este colegiado emitir absolucion al carecer de objetividad y buena formulacion de la observacion por parte de la empresa participante al no corresponder estas conforme a lo señalado en las Bases Administrativas del presente procedimiento de seleccion. Nada que integrar en las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nada que integrar en las Bases.